

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACION: 2004-919

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente y en atención a que se cumple con lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 317 del C. G. del P., este Despacho bajo la luz de esta norma,

RESUELVE:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO GRANAHORRAR contra GRACIELA QUIROGA ORDOÑEZ y OMAR ORDOÑEZ RUEDA, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo establecido por el C.G.P. ART. 317.

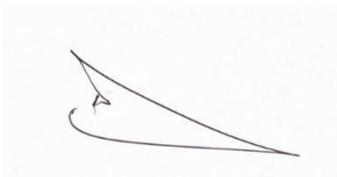
2)- ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes de la parte demandada y se ordene la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Granahorrar. Oficiese.

3)- ORDÉNESE el desglose de los documentos base de la presente acción los que deberán ser entregados a la parte Demandante, con la anotación que esta obligación continua vigente, previo el pago del arancel judicial y las anotaciones del caso.

4)- EN FIRME este auto ordénese el archivo de este proceso, dejando las anotaciones del caso.

5)- Sin condena en costas a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez